

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 135



jueves, 20 de julio de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-135

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

###### INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de la propuesta número siete de modificación de créditos del presupuesto de 2017 3

###### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Formalización del contrato de obras de reforma de la sala de exposiciones del Consulado del Mar 4

###### SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Aprobación definitiva del Reglamento de organización y funcionamiento de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas 5

##### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Adjudicación del contrato de servicios de análisis y valoración de la situación organizativa actual y confección y valoración de la correspondiente relación de puestos de trabajo 11

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

###### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Desestimación de las alegaciones formuladas al acuerdo adoptado e impugnación de los artículos de los Convenios Colectivos de aplicación a los empleados municipales laborales en la regulación que confieren a los premios/indemnizaciones por jubilación voluntaria anticipada 13

###### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a Entidades Privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas para el fomento de la participación ciudadana, año 2017 26



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2017 37

### **AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2017 38

### **AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO**

Cuenta general del ejercicio de 2016 39

### **AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA**

Aprobación provisional de la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de pavimentación y renovación de servicios de calle Jardín y calle Fermín Aguayo 40

### **AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2017 41

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA**

Solicitud de licencia ambiental para explotación de ganado vacuno 42

### **AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO**

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular 43

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los caminos municipales 44

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales 45

### **AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR**

Subasta para la adjudicación de los aprovechamientos maderables en los M.U.P. números 289 y 290 denominados «Matarrucha» y «El Monte» 46

### **AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 48

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números uno y dos para el ejercicio de 2017 49

### **JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ARRIBA**

Subasta de aprovechamientos forestales del monte 271 de Ahedo y Dehesa 50



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### INTERVENCIÓN

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 7 de julio de 2017, propuesta número 7 de modificación de créditos del presupuesto de 2017, por importe de 1.119.267,73 euros, el expediente queda expuesto al público en la Intervención de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Burgos, a 7 de julio de 2017.

El Presidente,  
César Rico Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

*Anuncio de formalización del contrato*

*1. – Entidad adjudicataria:*

- a) Organismo: Excma. Diputación Provincial de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Junta de Compras.
- c) Número de expediente: 16E/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción: Reforma de la sala de exposiciones del Consulado del Mar, en Burgos.
- c) CPV (referencia de nomenclatura): 45453100-8 (Trabajos de reacondicionamiento) y 45300000-0 (Trabajos de instalaciones).

*3. – Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

*4. – Valor estimado del contrato:* 152.930,23 euros.

*5. – Presupuesto base de licitación:* Importe neto: 152.930,23 euros. IVA (21%): 32.115,35 euros. Importe total: 185.045,58 euros (IVA incluido).

*6. – Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de junio de 2017.
- c) Contratista: Innovación y tradición para la rehabilitación, conservación y restauración arquitectónica sostenible, S.L. (Itarq, S.L).
- d) Importe de la adjudicación: 138.559,52 euros (IVA incluido).
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa en su conjunto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Burgos, a 6 de julio de 2017.

El Presidente, P.D., el Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Transcurrido el plazo de información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas, Burgos, aprobado en sesión ordinaria de la Diputación Provincial el día 5 de mayo de 2017, se procede a publicar el texto íntegro que debe entenderse definitivamente aprobado al no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna.

En Burgos, a 7 de julio de 2017

El Presidente,  
César Rico Ruiz

\* \* \*

#### REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JORNADA DE ALCALDES Y ALCALDESAS

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, aprobó adoptar las medidas necesarias para la constitución de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas, como foro de participación ciudadana, de consulta, de debate y análisis de políticas públicas a implementar en el ámbito provincial rural, dirigidas a lograr una prestación más eficaz y eficiente de las competencias y de los servicios a desarrollar por la Diputación Provincial y en el que estén representados todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Burgos.

Asimismo, en dicho acuerdo la Diputación Provincial de Burgos asumía el compromiso de dotar a la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas de una reglamentación adecuada para su funcionamiento participativo, mediante el establecimiento de un marco jurídico que canalice la intervención ciudadana en el Gobierno Provincial.

La puesta en marcha de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas, con el carácter de Consejo Sectorial, se lleva a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y que no se ha visto alterada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que expresamente establece la potestad de crear órganos complementarios regulados por las propias Diputaciones, distintos a los necesarios.

Al constituirse la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas como cauce de comunicación y participación entre la Diputación Provincial de Burgos y los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, se habilita un instrumento efectivo de detección de necesidades y prioridades, al estar llamados a formar parte del mismo los máximos



representantes políticos de la ciudadanía, que realizan, en su día a día, una constante política de proximidad. Esa experiencia en el ejercicio de la política más cercana a las necesidades de los ciudadanos, sin duda dota a dichos representantes de una perspectiva y conocimiento de especial interés a la hora de analizar, coordinar y cohesionar todas aquellas actuaciones que tengan una especial relevancia e interés para la provincia de Burgos. Experiencia que no debe ser desaprovechada, sino que exige, en aras de un mejor gobierno provincial, el establecimiento de un cauce adecuado que canalice su visibilidad y aprovechamiento en sus diferentes aspectos.

Es por ello que, siendo voluntad de la Diputación Provincial de Burgos la creación y puesta en marcha institucionalizada de las Jornadas de Alcaldes y Alcaldesas, y para que dichas Jornadas sean un instrumento eficaz y efectivo de comunicación de las demandas ciudadanas entre sus representantes municipales y la propia Diputación Provincial, se considera necesario dotarlo de la correspondiente regulación.

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I. – NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

###### *Artículo 1. – Naturaleza y fines.*

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la composición, organización y funcionamiento de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas de la Diputación Provincial de Burgos.

La Jornada de Alcaldes y Alcaldesas tiene el carácter de Consejo sectorial, siendo un órgano de participación, consulta, información y de debate de políticas públicas municipales de la Diputación Provincial de Burgos, sobre los distintos sectores de actuación objeto de su propia competencia y de la estrictamente municipal.

Es un órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, de carácter consultivo y participativo, que se constituye como cauce de comunicación entre la Diputación Provincial de Burgos y, preferentemente, los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

###### *Artículo 2. – Composición y designación de sus miembros.*

Tendrán derecho a participar con voz y voto en la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas, en calidad de miembros, todos los alcaldes y alcaldesas de los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, o Concejal/a en quienes deleguen, así como cuatro representantes designados por la Asociación de Entidades Locales Menores de Burgos.

Igualmente, todos los Diputados provinciales de la Corporación Provincial tienen derecho a participar con voz y voto, en calidad de miembros, en las Jornadas de Alcaldes y Alcaldesas.

Los representantes municipales e institucionales deberán formalizar su inscripción previamente a la celebración de las Jornadas.

Se perderá la condición de miembro de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas cuando se deje de ostentar la condición de representante público municipal o provincial, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley.



Podrán ser invitados a participar, con voz pero sin voto, los representantes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma en la provincia, así como del Colegio Profesional de Secretarios, Interventores y Secretarios de Administración Local de la Provincia de Burgos.

#### CAPÍTULO II. – ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

##### *Artículo 3. – Organización general.*

La organización de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas responderá a las siguientes reglas orgánicas:

- a) El Presidente, lo será el que a su vez lo sea de la Diputación Provincial de Burgos.
- b) El Pleno, estará compuesto:
  - Por los Alcaldes y Alcaldesas de los municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, o Concejal/a en quienes deleguen.
  - Por cuatro representantes de la Asociación de Entidades Locales Menores de Burgos.
  - Por los 25 Diputados provinciales.
- c) Los Vicepresidentes, en número máximo de dos, son órganos de existencia facultativa, designados para cada Jornada entre los miembros del Pleno por su Presidente, una vez oída la Junta de Portavoces de la Diputación Provincial.
- d) Las Comisiones de Trabajo, son igualmente órganos de existencia facultativa.
- e) El Secretario, será designado por el Presidente entre funcionarios de la Diputación Provincial de Burgos.

##### *Artículo 4. – El Presidente.*

La Presidencia del Pleno de la Jornada recaerá en el/la Presidente/a de la Diputación Provincial de Burgos, correspondiéndole, de entre otras, las siguientes funciones:

- Ostentar la representación de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas.
- La organización, convocatoria y determinación del orden del día de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas, previa consulta a la Junta de Portavoces de la Diputación Provincial de Burgos.
- El nombramiento de Vicepresidentes de la Jornada, previa consulta a la Junta de Portavoces de la Diputación Provincial de Burgos.
- Presidir y ordenar las sesiones del Pleno de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas.
- Designar al Secretario del Pleno de la Jornada entre funcionarios de la Diputación Provincial.

##### *Artículo 5. – El Pleno.*

El Pleno es el órgano supremo de formación de la voluntad de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas y estará integrado por todos sus miembros bajo la dirección de la Presidencia, correspondiéndole las siguientes funciones:



- Canalizar las demandas de la ciudadanía.
- Analizar y debatir las políticas públicas que afectan al ejercicio de las competencias municipales y provinciales, en los municipios y Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio, en la provincia de Burgos.
- Proponer medidas en materia de planificación estratégica de la provincia de Burgos.
- Acordar y elevar propuestas a los diferentes órganos de gobierno de la Diputación o de otras Administraciones Públicas.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Diputación sobre las necesidades municipales y determinación de prioridades.
- Constituir Comisiones de Trabajo sobre asuntos o materias que el propio Pleno estime convenientes, determinando su régimen de funcionamiento.
- Estudiar propuestas que vengan de las distintas Entidades Locales Menores, Consorcios y Mancomunidades existentes en la provincia de Burgos.
- Promover la participación y la mejora de la calidad de la democracia local de la provincia.

A las sesiones del Pleno y en función de los temas concretos a debatir, podrán ser invitados por la Presidencia a participar con carácter informativo y asesor, los Técnicos de la Diputación Provincial especializados en los asuntos objeto del orden del día o pertenecientes a cualquier otra Administración o Entidad pública y privada que se considere conveniente.

*Artículo 6. – Comisiones de trabajo.*

Cuando los asuntos a debatir por la Jornada así lo aconsejen, el Pleno de la Jornada y a propuesta de su Presidente, oída previamente la Junta de Portavoces de la Diputación Provincial, podrá crear Comisiones de Trabajo que estarán coordinadas por la Presidencia de la Diputación Provincial o Diputado en quien delegue y en las que podrán participar con función asesora, personal técnico de la Diputación Provincial especializado en el tema o materia objeto de la Comisión.

La Jornada de Alcaldes y Alcaldesas y el personal que se requiera para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de sus funciones, estarán adscritos a la Presidencia de la Corporación Provincial y al Servicio de Asesoramiento a Municipios en sus diferentes Secciones.

Las Comisiones de Trabajo son órganos que tienen por función la colaboración y asistencia al Pleno de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas en relación con las materias objeto de la misma. En todo caso, en el acuerdo de creación se concretarán los asuntos sometidos a cada Comisión y la composición y funciones de las mismas.

Los componentes de cada Comisión serán elegidos por el Pleno de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas de entre sus miembros. El número de componentes se determinará en el acuerdo de creación. La composición se procurará ajustar a la proporcionalidad



existente entre los diferentes partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones, representados en el Pleno de la Jornada de Alcaldes.

Por cada miembro de la Comisión se nombrará un suplente. Las Comisiones de Trabajo contarán, en todo caso, con un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que se designarán entre los miembros de esas Comisiones por el Pleno de la Jornada de Alcaldes en el momento de la creación de las mismas.

*Artículo 7. – El Secretario.*

La función del Secretario del Pleno de la Jornada, será la de dar constancia a través de la redacción de las correspondientes actas, de los asuntos tratados.

*Artículo 8. – Funcionamiento.*

La Jornada podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se convocarán por la Presidencia de la Diputación Provincial necesariamente el primer y tercer año de cada legislatura de la Diputación Provincial, con una antelación mínima de 15 días hábiles.

De todas las sesiones del Pleno de la Jornada se elaborarán las correspondientes Actas que será suscritas por el Secretario del Pleno con el visto bueno del Presidente.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, oída previamente la Junta de Portavoces, siempre que las circunstancias así lo requieran, con una antelación de 10 días hábiles.

Se enviará una copia de las actas en formato electrónico a todos los Ayuntamientos de los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, hayan o no participado sus respectivos Alcaldes en la Jornada.

El Pleno adoptará sus acuerdos mediante mayoría simple de los miembros presentes en la sesión de que se trate, obviamente, existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superan a los votos negativos. En votaciones con resultado de empate será dirimente el voto de la Presidencia.

Los acuerdos tomados por el Pleno podrán tomar la forma de dictamen, informes, estudios o propuestas pero, en todo caso y en concordancia con el carácter consultivo del propio de la Jornada, no serán vinculantes para otras entidades distintas de la Jornada, incluidas la propia Diputación Provincial.

La participación en las sesiones de la Jornada de Alcaldes no será retribuida.

Se dispondrán los medios necesarios para que las sesiones de la Jornada puedan seguirse a través de los medios telemáticos correspondientes, teniendo acceso a todas las intervenciones durante y después de las mismas.

*Artículo 9. – Debate sobre el estado de la provincia.*

Tras la celebración de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas, el Presidente/a de la Diputación Provincial convocará sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Provincial para proceder al debate sobre el estado de la provincia.



El debate se iniciará con una intervención del Presidente/a sobre la situación general de la provincia y de las líneas maestras de su acción de gobierno. A continuación, intervendrá durante un tiempo máximo de treinta minutos el portavoz de cada Grupo político, de menor a mayor. El Presidente/a podrá contestar a las cuestiones planteadas por los portavoces de los Grupos de forma individual o conjunta, concediéndose posteriormente un turno de réplica de duración máxima de cinco minutos por cada Grupo, cerrando el debate el Presidente/a.

*Artículo 10. – Participación electrónica.*

Se implementará un sistema de participación electrónica de los representantes públicos de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores, a través de una plataforma de votaciones mediante un canal bidireccional, que permita legitimar los resultados de las votaciones.

En todo caso, el voto será secreto y encriptado y los representantes públicos tendrán garantizado su anonimato en todo momento.

Dicho sistema de participación electrónica, aparte de favorecer la transparencia interadministrativa, tiene por finalidad posibilitar que los responsables públicos puedan hacer y recibir propuestas relacionadas con los intereses de la provincia, estableciéndose un cauce permanente de relación entre la Diputación y los representantes de las Entidades Locales de la provincia, llamado a orientar las políticas a desarrollar por aquélla.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto por este Reglamento se aplicará supletoriamente a la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas, la normativa sobre funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas Administraciones Públicas recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La periodicidad establecida en el primer apartado del artículo 8 para la celebración de sesiones ordinarias, será de aplicación a partir de la finalización de la actual legislatura, debiéndose celebrar hasta su finalización una sesión ordinaria del Pleno de la Jornada de Alcaldes y Alcaldesas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

*Adjudicación del contrato de servicios de análisis y valoración de la situación organizativa actual y confección y valoración de la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos)*

1. – *Entidad adjudicataria:*

- a) Ayuntamiento de Briviesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: C02/2017.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Análisis y valoración de la situación organizativa actual y confección y valoración de la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Briviesca (Burgos).

e) Plazo de ejecución: 5 meses.

f) Admisión de prórroga: Sí.

g) CPV (referencia de nomenclatura): 79414000-9.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios. Los definidos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe: 16.528,93 euros.

IVA (21%): 3.471,08 euros.

Importe total: 20.000,01 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

6. – *Requisitos específicos:*

- a) Los establecidos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



*7. – Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Briviesca (Secretaría General).
- b) Domicilio: Santa María Encimera, 1.
- c) Localidad y código postal: Briviesca (Burgos). 09240.
- d) Teléfono: 947 59 04 05.
- e) Fax: 947 59 23 10.
- f) Perfil del contratante: ayto.briviesca.es

*8. – Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Modalidad de presentación: Manual y por correo certificado.
- c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Briviesca.

*9. – Apertura de las ofertas:*

- a) Dirección: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Briviesca, 1.<sup>a</sup> planta de la Casa Consistorial.
- b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por fax a los licitadores.

*10. – Gastos de publicidad:* Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 400,00 euros.

En Briviesca, a 5 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Marcos Peña Varó



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2017, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

#### ANTECEDENTES

1.º – El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1984, acordó reconocer a los funcionarios municipales una gratificación por jubilación voluntaria que se cuantificaba gradualmente en atención al número de años que restaran para acceder a la jubilación obligatoria, medida que tenía por finalidad incentivar este tipo de jubilaciones.

2.º – Desde entonces, todos los Acuerdos de condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos y todos los Convenios Colectivos del personal laboral municipal que se han firmado, han recogido y regulado esta indemnización o premio por jubilación anticipada, y al amparo de estas previsiones de los Convenios y Acuerdos los empleados municipales que han accedido a la jubilación voluntaria anticipada y que han demandado este premio, lo han venido percibiendo.

Actualmente, el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales, firmado con fecha 3 de octubre de 2002, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de octubre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 21 de noviembre de 2002, que cuenta con la naturaleza de disposición de carácter general, reconoce y regula esta percepción económica dimanante del acceso a la jubilación voluntaria anticipada en su artículo 53, incardinado en su Capítulo IX -bajo la rúbrica «Asistencia y Acción Social».

Y en términos similares se expresan los siguientes artículos de los Convenios Colectivos que seguidamente se identifican:

I. – El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000), incardinado en su Capítulo X «Suspensión y extinción del contrato de trabajo», estipula:

«3. El trabajador que desee jubilarse anticipadamente lo podrá hacer a partir de los sesenta años. Por cada mes que se adelante se indemnizará en una cuantía equivalente a quince días del total de las retribuciones íntegras que se perciban en ese momento, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. El abono se realizará el cincuenta por ciento a los quince días de la concesión y el otro cincuenta por ciento el primer mes de la entrada en vigor del presupuesto siguiente. Si el Ayuntamiento tuviera que externalizar el procedimiento para el pago de jubilaciones anticipadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes se hará de conformidad con lo que se establezca en dicho plan».



II. – El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 27 de enero de 2003) incardinado en su Capítulo X «Suspensión y extinción del contrato de trabajo», estipula:

«3. El trabajador que desee jubilarse anticipadamente lo podrá hacer a partir de los 60 años. Por cada mes que se adelante se indemnizará en una cuantía equivalente a quince días del total de las retribuciones íntegras que se perciban en ese momento, más la parte proporcional de las pagas extraordinarias. El abono se realizará el cincuenta por ciento a los quince días de la concesión y el otro cincuenta por ciento el primer mes de la entrada en vigor del presupuesto siguiente. Si el Ayuntamiento tuviera que externalizar el procedimiento para el pago de jubilaciones anticipadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes se hará de conformidad con lo que se establezca en dicho plan».

III. – El párrafo primero del artículo 19, bajo la rúbrica «Jubilación anticipada e invalidez», del Convenio Colectivo del personal del extinto Servicio de Desarrollo Urbano, vigente en lo que afecta al ámbito económico, de promoción interna y concurso de traslados fuera de sus propias escalas retributivas para el personal laboral no adherido al Convenio citado en el antedicho párrafo II, prevé:

«Se establece un premio de jubilación anticipada para aquellos trabajadores con edades comprendidas entre 60 y 65 años que se jubilasen antes de los 65 años consistente en la percepción de la mitad del montante que le correspondiera cobrar al trabajador, caso de continuar su actividad laboral hasta los 65 años, calculando aquél de Acuerdo con las condiciones salariales que le correspondiese en el momento de la concesión de la jubilación. Se fija la percepción de dicho montante económico en un máximo de dos plazos de igual cuantía, abonándose el primero de los quince días de la concesión de la jubilación y el segundo en el primer mes de la entrada en vigor del presupuesto vigente».

IV. – El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de trabajo del personal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento De Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de abril de 2003), incardinado en su Capítulo X «Suspensión y extinción del contrato de trabajo», estipula:

«3. Al personal que solicite la jubilación voluntaria entre los 60 y 64 años, se le abonará una gratificación equivalente al cincuenta por ciento de los haberes que le restarían por percibir hasta la jubilación a los 65 años, calculados sobre las bases existentes en el momento de producirse la jubilación. El abono se realizará el cincuenta por ciento a los quince días de la concesión y el otro cincuenta por ciento el primer mes de la entrada en vigor del presupuesto siguiente. Si el Ayuntamiento tuviera que externalizar el procedimiento para el pago de jubilaciones anticipadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes se hará de conformidad con lo que se establezca en dicho plan».

V. – El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de trabajo del personal del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 106, de fecha 5 de junio de 2002), incardinado en su Capítulo X «Suspensión y extinción del contrato de trabajo», estipula:



«3. Al personal que solicite la jubilación voluntaria entre los 60 y 64 años, se le abonará una gratificación equivalente al cincuenta por ciento de los haberes que le restarían por percibir hasta la jubilación a los 65 años, calculados sobre las bases existentes en el momento de producirse la jubilación. El abono se realizará el cincuenta por ciento a los quince días de la concesión y el otro cincuenta por ciento el primer mes de la entrada en vigor del presupuesto siguiente. Si el Ayuntamiento tuviera que externalizar el procedimiento para el pago de jubilaciones anticipadas, el pago de las indemnizaciones correspondientes se hará de conformidad con lo que se establezca en dicho plan».

3.º – Por medio de escrito registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con fecha 2 de enero de 2013, un funcionario municipal solicita que sea «tramitada su jubilación voluntaria conforme a la aplicación del Real Decreto 383/2008, de 14 de marzo; así como al artículo 53 del Acuerdo vigente de condiciones de trabajo de los funcionarios de este Ayuntamiento».

Por medio de resolución de fecha 21 de enero de 2013 se dispuso conceder la jubilación voluntaria al citado funcionario con efectos 25 de enero de 2013.

4.º – Con fecha 6 de febrero de 2013 este interesado registra una solicitud interesando que se le aplique el Acuerdo vigente de condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos (por acceder a la jubilación voluntaria a los sesenta años de edad) y le sea abonada aquella parte de la indemnización según corresponda.

En el curso de la tramitación del abono de la indemnización se emite informe por el Servicio de Personal de fecha 18 de enero de 2013 proponiendo el pago de la indemnización, y se somete la propuesta de abono a la fiscalización del Interventor General, quien de conformidad con lo estipulado en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con fecha 30 de enero de 2013, formula un reparo a la propuesta de abono de la indemnización, que el propio Interventor General incardina en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que sustenta en la nulidad de antedicha la previsión contenida en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo.

A la vista de este reparo, la Teniente de Alcalde –actuando por delegación de la Junta de Gobierno– solicitó al Secretario General mediante escrito fechado el 9 de mayo de 2013 la emisión de un informe jurídico en el que analizara la solicitud de abono y valorara las previsiones contenidas en el artículo 53 del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos y en el artículo 43.3 del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Burgos.

El Secretario General, con fecha 5 de julio de 2013, emite informe jurídico en el que concluye que resulta procedente acceder a la solicitud de abono del premio de jubilación, sin perjuicio de instar a la Comisión Paritaria del Acuerdo a que actualice y ponga al día su artículo 53, dado el cambio sustancial del contexto económico y social actual respecto de aquél en el que se gestó tal incentivo.



A la vista de este informe se remite nuevamente el expediente a la Intervención General que corrobora el reparo ya formulado, precisando –a instancia del Servicio de Personal– que tal discrepancia se ciñe al artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.º – La Teniente de Alcalde Presidenta de la Comisión de Personal, órgano competente (por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2011) para resolver las solicitudes de abono de la indemnización, es decir, órgano al que afecta el reparo discrepó de este, sustentando su discrepancia en el informe de Secretaría General, razón por la cual correspondía a la Alcaldía resolver tal discrepancia, tal y como prevé el artículo 217.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A fin de resolver, la Alcaldía consideró conveniente recabar el parecer del superior órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y ello haciendo uso de la facultad que a las Corporaciones Locales le atribuye el artículo 6 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León. Por ello, elevó al Pleno la propuesta de solicitar el dictamen, que fue aprobada en sesión plenaria celebrada el 15 de noviembre de 2013 en la que se acordó:

«Único. – De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Castilla y León, formular consulta facultativa al Consejo Consultivo de Castilla y León interesando dictamen en el que:

1.º – Exprese su parecer acerca de la procedencia del abono de la indemnización por jubilación anticipada que han solicitado -al amparo de las previsiones contenidas al respecto en los Convenios y Acuerdos de aplicación a los que se ha hecho referencia en la parte expositiva de este Acuerdo- distintos empleados municipales (funcionarios y laborales) tanto pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento de Burgos, como a la de sus Organismos Autónomos y a de las Sociedades de capital íntegramente municipal, y que en adelante puedan interesar estos empleados municipales mientras se mantenga la vigencia de estas cláusulas, además de las pendientes de abono una vez reconocido el derecho a su percepción en virtud de resolución administrativa.

b. Valore jurídicamente si estos incentivos a la jubilación voluntaria, en los términos en los que están regulados en los vigentes Convenios Colectivos y en el Acuerdo de Funcionarios de aplicación cuentan con soporte legal».

6.º – Remitido el expediente al Consejo Consultivo de Castilla y León, mediante escrito con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Burgos 3 de febrero de 2014, se comunica la admisión a trámite de la consulta, y con fecha 20 de febrero de 2014 se registra de entrada en el Ayuntamiento de Burgos la comunicación adjuntando el dictamen de fecha 13 de febrero de 2014.

7.º – Con fecha 4 de septiembre de 2014 se emite informe por el Servicio de Personal en relación con el dictamen del Consejo Consultivo.

8.º – Finalmente, mediante Decreto de fecha 10 de septiembre de 2014 se dispuso:



«1. Resolver la discrepancia suscitada en relación con el abono de los incentivos a la jubilación voluntaria anticipada regulados en el artículo 53 (último párrafo) del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios (Boletín Oficial de la Provincia 21/11/2002), en el artículo 43.3 del Convenio Colectivo del personal laboral (Boletín Oficial de la Provincia 4/9/2000), en el artículo 43.3 del vigente Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de abril de 2003), en el artículo 43.3 del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 106, de 5 de junio de 2002), en el artículo 43.3 del Convenio Colectivo de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 27 de enero de 2003), y en el párrafo primero del artículo 19 del Convenio Colectivo del personal del extinto Servicio de Desarrollo Urbano, vigente en lo que afecta al ámbito económico, de promoción interna y concurso de traslados fuera de sus propias escalas retributivas para el personal laboral no adherido al Convenio general, y conforme a los razonamientos expuestos por El Consejo Consultivo de Castilla y León en su dictamen de fecha 13 de febrero de 2014, reconocer el derecho a la percepción de las cantidades que en concepto de indemnización/gratificación por jubilación voluntaria anticipada tengan pendientes de abono los empleados municipales que ya han causado baja por jubilación voluntaria y anticipada y que reúnan los requisitos previstos en los artículos antes citados, habilitando crédito necesario para proceder a su liquidación, derecho de los empleados municipales y subsiguiente obligación por cuenta del Ayuntamiento de Burgos que se confirma subsistente mientras mantengan estos Convenios y Acuerdos su eficacia y/o validez.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, instar a que sean convocadas las Comisiones Paritarias y/o negociadoras competentes a fin de que en su seno se sometan a negociación estas previsiones relacionadas con la concesión de incentivos a la jubilación anticipada a partir de la valoración y análisis del contexto social y económico vigente».

9.º – A partir de este Decreto se han sucedido distintas resoluciones municipales reconociendo el derecho a la percepción de estos premios de jubilación, que han venido siendo abonados, y distintas reuniones con los representantes sindicales para abordar alternativas a estas indemnizaciones, concretamente celebradas en las siguientes fechas: 15 de diciembre de 2015, 11 de febrero, 4 de marzo, 15 de abril, 5 de mayo, 2 y 21 de junio, 16 de septiembre y 28 de octubre de 2016.

10.º – No obstante, con posterioridad al antedicho Decreto y en el curso de la tramitación del abono de un incentivo a la jubilación el Interventor General formula un nuevo reparo en el informe que emite con fecha 4 de junio de 2015, en el que se resalta las conclusiones a las que ha llegado la sentencia 730/2014, de 14 de noviembre de 2014, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada tras un recurso interpuesto por un trabajador de la Sociedad de Aguas, de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Burgos, que declara que el precepto del Convenio



Colectivo de aplicación a estos trabajadores que regula la indemnización por jubilación voluntaria anticipada (en términos análogos a lo que los convenios municipales antes citados vienen a recoger) ha resultado afectado por las previsiones contenidas en el art. 1 del Real Decreto Ley 20/2012, de 14 de julio, que prevé que las pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquier otra percepción económica prevista con ocasión del cese en cualquier cargo, puesto o actividad en el sector público son incompatibles con cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas.

A instancia del propio Interventor emite informe el Vicesecretario con fecha 13 de julio de 2015 en el que concluye que para continuar el procedimiento procedería que el Alcalde dictara un nuevo Decreto que resolviera la discrepancia.

11.º – Se interesa de nuevo por la Concejala delegada de Personal informe a la Jefatura del Servicio de Personal y al Secretario General del Pleno, que emiten respectivamente el 2 de junio y 17 de agosto de 2016, y con fecha 14 de septiembre de 2016, y de forma expresa, esta manifiesta discrepar del reparo formulado por el Interventor con fecha 4 de junio de 2015 elevando a la Alcaldía la resolución de tal discrepancia.

12.º – Por medio de oficio firmado por la Concejala Delegada de personal el 4 de agosto de 2016, y en relación con el retraso en el abono de las indemnizaciones por jubilación voluntaria anticipada, se remite contestación al Procurador del Común en relación con la solicitud de información realizada mediante escrito fechado el 2 de diciembre de 2015 registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con fecha 9 de diciembre de 2015, reiterado por medio de escritos registrados de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con fechas 8 de febrero, 1 de abril, 12 y 17 de mayo de 2016, y a fin de atender el requerimiento de fecha 19 de julio de 2016, registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el 22 de julio de 2016, en relación con la queja con su número de referencia 20154142.

Mediante escrito que se registra de entrada en el Ayuntamiento de Burgos con fecha 1 de septiembre de 2016, el Procurador del Común de Castilla y León dicta Resolución en cuya parte expositiva pone de manifiesto que valorados los diversos informes remitidos comparte la fundamentación jurídica desarrollada en el informe emitido con fecha 4 de septiembre de 2014 por la Jefe del Servicio de Personal, quien, a la vista del Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León de 13 de febrero, concluye que, sin perjuicio de la revisión de oficio e impugnación antes la jurisdicción social de los artículos de los Acuerdos y Convenios municipales que regulan los incentivos e indemnizaciones a la jubilación voluntaria anticipada, se debería reconocer el derecho, con la consiguiente liquidación económica a los empleados municipales que causaran baja por tal motivo, y que dispongan el reconocimiento expreso de la obligación de pago en ejecución del Decreto n.º 14.908/14, de 31 de octubre, disponiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 217.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se proceda por Alcaldía, sin más dilación, a resolver la discrepancia surgida entre el órgano de gestión de personal y el Interventor General, emitiendo la resolución precedente.

13.º – El 15 de septiembre de 2016, el Excmo. Sr. Alcalde dicta el Decreto 9014/16, con la siguiente parte dispositiva:



«1. Corroborar el Decreto de fecha 10 de septiembre de 2014 en virtud del cual se resolvió la discrepancia suscitada en relación con el reparo formulado con fecha 30 de enero de 2013 por el Interventor al abono de los incentivos a la jubilación voluntaria anticipada regulados en el Acuerdo y Convenios Colectivos vigentes, ratificando la pertinencia de reconocer el derecho a la percepción de las cantidades que en concepto de indemnización/gratificación por jubilación voluntaria anticipada tengan pendientes de abono los empleados municipales que ya han causado baja por jubilación voluntaria y anticipada, procediendo a su liquidación habilitando, en su caso, crédito necesario para proceder a su pago, derecho de los empleados municipales y subsiguiente obligación de pago por cuenta del Ayuntamiento de Burgos que se confirma mantendrá su subsistencia mientras estos convenios y acuerdo preserven su eficacia y/o validez, levantando así, nuevamente, el segundo de los reparos formulado por el Interventor con fecha 4 de junio de 2015, instando, consecuentemente, a que se dote de plenos efectos a las Resoluciones que se han dictado hasta la fecha reconociendo el derecho a la percepción de cantidades por este concepto y a las que proceda sean dictadas en aplicación mientras subsistan válidas y/o eficaces estas previsiones en los Convenios y Acuerdo de funcionarios

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, instar a que se someta a la Comisión de Personal para su estudio, informe o consulta una propuesta de Acuerdo a elevar al Ayuntamiento Pleno (órgano competente para adoptar el acuerdo de conformidad con lo estipulado en el art.123.1, letra l) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) para iniciar al amparo del artículo 102.2 en relación con el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el procedimiento administrativo conducente a la declaración de oficio de la nulidad de pleno derecho de la regulación de la indemnización por jubilación voluntaria anticipada contenida en el párrafo tercero del artículo 53 del Acuerdo sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Burgos firmado con fecha 3 de octubre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 21 de noviembre de 2002.

3. Instar la formulación de una propuesta de acuerdo de impugnación ante la jurisdicción social de la regulación de los incentivos a la jubilación voluntaria anticipada contenida en los artículos 43.3 del Convenio Colectivo del personal laboral (Boletín Oficial de la Provincia 4/9/2000), 43.3 del Convenio Colectivo de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 27 de enero de 2003), y párrafo primero del artículo 19 del Convenio Colectivo del personal del extinto Servicio De Desarrollo Urbano, vigente en lo que afecta al ámbito económico, de promoción interna y concurso de traslados fuera de sus propias escalas retributivas para el personal laboral no adherido al Convenio general, a elevar a la Junta de Gobierno Local (órgano competente para adoptar el acuerdo de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, letras j) y h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

4. Instar a que se someta a los Consejos de Administración de los Servicios Municipalizados una propuesta de acuerdo de impugnación ante la jurisdicción social de la regulación de los incentivos a la jubilación voluntaria anticipada contenida en el artículo 43.3 del Convenio Colectivo de trabajo del personal del Servicio Municipalizado de



Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de abril de 2003), en el artículo 43.3 del Convenio Colectivo de trabajo del personal del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 106, de 5 de junio de 2002), y en el primer párrafo del artículo 19 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de la Estación de Autobuses firmado en enero de 1998, a elevar a la Junta de Gobierno Local (órgano competente para adoptar el acuerdo de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, letras j y h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local)».

14.º – Por medio de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016 se vino en disponer:

«*Primero.* – A la vista de los reparos formulados por el Interventor de fechas 30 de enero de 2013 (corroborado el 8 de agosto de 2013) y 4 de junio de 2015, del informe emitido por el Secretario General de fecha 5 de julio de 2013, el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León de 13 de febrero de 2014, de los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Personal de fechas 4 de septiembre de 2014 y 2 de junio de 2016, y del informe del Secretario General del Pleno de 17 de agosto de 2016, en los que se concluye que carece de cobertura legal la regulación de la indemnización por jubilación voluntaria anticipada contenida en los distintos convenios colectivos de aplicación a los empleados municipales, iniciar las actuaciones conducentes a la impugnación de los siguientes artículos:

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000).

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 27 de enero de 2003).

– El párrafo primero del artículo 19, bajo la rúbrica «Jubilación anticipada e invalidez», del Convenio Colectivo del personal del extinto Servicio de Desarrollo Urbano.

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de trabajo del personal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de abril de 2003).

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de trabajo del personal del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha Boletín Oficial número 106, de 5 de junio de 2002).

*Segundo.* – Con carácter previo a la adopción, en su caso, del acuerdo disponiendo definitivamente la impugnación, conceder trámite de audiencia a los interesados en un plazo de quince días computado a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a fin de que se puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.



*Tercero.* – Suspender la eficacia de las previsiones contenidas en los artículos de los Convenios Colectivos antes citados, y ello por las razones expuestas en la parte expositiva de este dictamen».

Este acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de enero de 2017.

15.º – Por medio de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2016 se dispuso:

«*Único.* – Corregir el error del que adolece el primer apartado de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, acuerdo que pese a disponer la iniciación de las actuaciones conducentes a la impugnación de los artículos de los distintos Convenios Colectivos de aplicación a los empleados municipales reguladores de la indemnización por jubilación voluntaria anticipada, omitió por error en la relación de artículos objeto de impugnación la mención al artículo 19 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de la Estación de Autobuses firmado en enero de 1998, incorporando expresamente la previsión de que también sea objeto de impugnación el mencionado artículo 19 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal de la Estación de Autobuses».

Este acuerdo se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 30 de enero de 2017, y en el tablón de edictos.

16.º – En el trámite de audiencia conferido se han presentado por los que a continuación se identifican y en las fechas que seguidamente se relacionan sendos escritos de alegaciones:

– D. Rubén de la Peña Martínez, con DNI 13.153.658-G, como Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato Único de trabajadores de Burgos de la Confederación General del Trabajo (CGT), mediante escrito registrado de entrada con fecha 22 de diciembre de 2016.

– D. Samuel Núñez Palacín, en representación de la Junta de Personal mediante escrito registrado de entrada con fecha 28 de diciembre de 2016.

– D. Marcos Citores Gil, con NIF 13.164.261-G, en calidad de delegado sindical de CC.OO., mediante escritos registrados de entrada con fechas 29 de diciembre de 2016 y 25 de enero de 2017.

– D. Jesús Emilio Carbonell Hernando, en calidad de Secretario Provincial de Administración Local y Servicios a la comunidad de la FeSp-UGT de Burgos, mediante escrito registrado de entrada con fecha 30 de diciembre de 2016.

– D. Pedro Garrido Ruiz, actuando en calidad de Presidente del Comité de Empresa del personal del Servicio Municipalizado de Autobuses urbanos, mediante escrito registrado de entrada con fecha 11 de enero de 2017.

– D. Carlos Sainz de Lomas, con DNI 13.125.268, en calidad de Presidente del Comité de Empresa del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, mediante escrito registrado de entrada con fecha 19 de enero de 2017.



– D. Basilio Yarritu Zaldívar, en representación del Comité de Empresa del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante escrito registrado de entrada con fecha 20 de enero de 2017.

– D. José Antonio García Torices, en condición de Delegado de la Sección Sindical del sindicato SOI-FSC, mediante escrito registrado de entrada con fecha 24 de enero de 2017.

17.º – Con fecha 2 de marzo de 2017, la Concejala Delegada de Personal interesa del Secretario General del Pleno, del Interventor General y de la Jefa del Servicio de Personal la emisión de sendos informes jurídicos a través de los cuales se valoren las alegaciones formuladas.

Con fechas 14 y 29 de marzo de 2017 emiten el informe solicitado el Secretario General del Pleno y la Jefa del Servicio de Personal.

18.º – Con fecha 30 de marzo de 2017 se rubrica una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local desestimando íntegramente las alegaciones formuladas.

19.º – Con fecha 7 de abril de 2017 se rubrica oficio interesando del Consejo Consultivo de Castilla y León la emisión del preceptivo dictamen, suspendiendo el plazo para dictar resolución. El 10 de abril de 2017 se comunica a los interesados la solicitud de dictamen y el 25 de abril se notifica tal solicitud mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 25 de abril de 2017.

20.º – Por medio de escrito que se registra de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el 2 de mayo de 2017 se informa por parte del Consejo Consultivo de Castilla y León la admisión a trámite de la solicitud municipal.

Con fecha 5 de junio de 2017 se registra de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el dictamen de 1 de junio de 2017 del Consejo Consultivo de Castilla y León, en el que se concluye la ausencia de cobertura legal de las indemnizaciones por jubilación voluntaria anticipada.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. – Vistos los reparos formulados por el Interventor de fechas 30 de enero de 2013 (corroborado el 8 de agosto de 2013) y 4 de junio de 2015, el informe emitido por el Secretario General de fecha 5 de julio de 2013, el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León de 13 de febrero de 2014, los informes emitidos por la Jefa de Servicio de Personal de fechas 4 de septiembre de 2014 y 2 de junio de 2016, el informe del Secretario General del Pleno (17 de agosto de 2016) y los razonamientos los expuestos en la resolución dictada por el Procurador del Común de Castilla y León (29 de agosto de 2016), y tomando también en consideración la Sentencia 730/2014, de 14 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que a su vez se remite al pronunciamiento dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sentencia de 27 de febrero de 2013, y el dictamen de 5 de junio de 2017 del Consejo Consultivo de Castilla y León se puede llegar a la siguiente conclusión: La regulación de las indemnizaciones/premios por jubilación voluntaria anticipada carece de cobertura legal,



razón por la cual resultaría ajustado a Derecho el eventual acuerdo que pudiera adoptar la Junta de Gobierno Local ordenando su impugnación.

II. – Atendiendo a estos informes, y a los evacuados valorando las alegaciones con fechas 14 y 29 de marzo de 2017 por el Secretario General del Pleno y por la Jefa del Servicio de Personal, respectivamente, que se hacen propios, procede también la desestimación de las alegaciones formuladas en el trámite conferido a tal efecto.

III. – Asimismo, visto el precedente que ha sentado para el Ayuntamiento de Burgos la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de la sentencia 730/2014, de 14 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y con el probabilidad de que se confirme la ilegalidad de estas previsiones de los Convenios vía impugnación, lo que obligaría en justa correspondencia a impugnar los actos producidos en aplicación de estas previsiones de los Convenios, se impone acordar la suspensión de su eficacia con la finalidad de salvaguardar el interés público, máxime cuando precisamente por concurrir una situación excepcional y por causa grave de interés público se ha dictado el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, que impuso la adopción de severas medidas estructurales fruto de una variación sustancial de las circunstancias económicas, cuyo artículo 1 prevé la incompatibilidad de la percepción de pensiones indemnizatorias, prestaciones compensatorias y cualquiera otra percepción económica al cese con la percepción de la pensión de jubilación o retiro por Derechos pasivos.

Asimismo se ha de tener en consideración que el mantenimiento de los efectos de los convenios en la regulación que estos contienen de las indemnizaciones por jubilación puede terminar provocando perjuicios de imposible o difícil reparación, ya que, por un lado, producirá «un efecto llamada» en la medida en la que puede provocar que distintos empleados públicos municipales adelanten sus previsiones de jubilación para asegurar la percepción de la indemnización, lo que a la postre generará vacantes que con arreglo a las importantes restricciones que el legislador impone a la incorporación de nuevo personal (vid. artículo 20, uno y dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y normativa concordante) serán de difícil cuando no de imposible cobertura, lo que en definitiva afectará necesariamente, y de forma negativa, al correcto desenvolvimiento de los Servicios Públicos municipales, causando perjuicios de imposible o difícil reparación.

Por otro lado, no es jurídicamente posible la reversión de la situación de jubilación, de ahí que la eventual ratificación de la ilegalidad de estas previsiones que regulan el derecho a la percepción de la indemnización terminaría provocando la obligación de reintegro por cuenta de los perceptores de la indemnización, lo que en definitiva provocaría perjuicios de imposible reparación ya que, por un lado, no podrían instar su reincorporación al servicio activo una vez jubilados, y por otra, deberían terminar devolviendo las cantidades satisfechas cuando precisamente la decisión de acceder a la jubilación la pudieron tomar sobre la base de la percepción de estas cantidades que, en algunos casos, venían a paliar la pérdida de la pensión por tal anticipo de la edad de jubilación.

En este escenario, resulta fundado mantener la suspensión de la eficacia de las previsiones de los Convenios que regulan los premios por jubilación.



IV. – La adopción del acuerdo de impugnación corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo estipulado en el artículo 127.1, letras j) y h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Por todo ello, la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Relaciones Institucionales, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del presente acuerdo:

*Primero.* – Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016, en el trámite conferido al efecto, por los siguientes interesados y en las fechas que seguidamente se identifican:

– D. Rubén de la Peña Martínez, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato Único de trabajadores de Burgos de la Confederación General del Trabajo (C.G.T.), mediante escrito registrado de entrada con fecha 22 de diciembre de 2016.

– D. Samuel Núñez Palacín, en representación de la Junta de Personal mediante escrito registrado de entrada con fecha 28 de diciembre de 2016.

– D. Marcos Citores Gil en condición de delegado sindical de CC.OO., mediante escritos registrados de entrada con fechas 29 de diciembre de 2016 y 25 de enero de 2017.

– D. Jesús Emilio Carbonell Hernando, en calidad de Secretario Provincial de Administración Local y Servicios a la comunidad de la FeSp- UGT de Burgos, mediante escrito registrado de entrada con fecha 30 de diciembre de 2016.

– D. Pedro Garrido Ruiz, actuando en calidad de Presidente del Comité de Empresa del personal del Servicio Municipalizado de Autobuses urbanos, mediante escrito registrado de entrada con fecha 11 de enero de 2017.

– D. Carlos Sainz de Lomas, con DNI 13.125.268, en calidad de Presidente del Comité de Empresa del Servicio Municipalizado de Deportes del Ayuntamiento de Burgos, mediante escrito registrado de entrada con fecha 19 de enero de 2017.

– D. Basilio Yarritu Zaldívar, en representación del Comité de Empresa del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante escrito registrado de entrada con fecha 20 de enero de 2017.

– D. José Antonio García Torices, en condición de Delegado de la Sección Sindical del sindicato SOI-FSC, mediante escrito registrado de entrada con fecha 24 de enero de 2017.

Y ello de conformidad con los informes jurídicos emitidos en relación con los denominados premios/indemnizaciones a la jubilación voluntaria anticipada de los empleados municipales, incluidos los reparos formulados por el Interventor General, atendiendo a lo expuesto en el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla y León de fecha 13 de febrero de 2014, teniendo en consideración la valoración que de estas alegaciones se ha efectuado en los informes jurídicos emitidos al respecto por el Secretario General del Pleno y por la Jefe del Servicio de Personal de fechas 14 y 29 de marzo de 2017, respectivamente, que se asumen a fin de motivar este acuerdo, y por último a la vista del dictamen de 1 de junio de 2017 del Consejo Consultivo de Castilla y León.



*Segundo.* – De conformidad con las conclusiones a las que se llega en estos informes acordar la impugnación de los siguientes artículos de los Convenios Colectivos de aplicación a los empleados municipales en la regulación que confieren a los premios/indemnizaciones por jubilación voluntaria anticipada:

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del Convenio Colectivo de trabajo perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de septiembre de 2000).

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de trabajo del personal del extinto Servicio Municipalizado de Mercados (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 27 de enero de 2003).

– El párrafo primero del artículo 19, bajo la rúbrica «Jubilación anticipada e invalidez», del Convenio Colectivo del personal del extinto Servicio de Desarrollo Urbano.

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo DE trabajo del personal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha 4 de abril de 2003).

– El artículo 43.3, bajo la rúbrica «Jubilaciones», del vigente Convenio Colectivo de trabajo del personal del Servicio Municipalizado de Autobuses Urbanos (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con fecha Boletín Oficial de la Provincia número 106, de 5 de junio de 2002).

*Tercero.* – Mantener la suspensión de la eficacia de las previsiones contenidas en los artículos de los Convenios Colectivos antes citados, y ello por las razones expuestas en la parte expositiva de este dictamen.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo el interesado, si lo estima procedente, ejercitar las acciones que entienda le asisten ante la Jurisdicción social formalizando la correspondiente demanda en los plazos previstos en el artículo 69 y demás aplicables de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, o en su caso, cualquier otra que estime procedente.

En Burgos, a 6 de julio de 2017.

La Concejala Delegada de Personal,  
Carolina Blasco Delgado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

###### BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2017

La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos es un derecho recogido en el artículo 23.1 de la Constitución Española y una obligación de los poderes públicos hacerla posible facilitando cauces y medios. Junto con el correcto funcionamiento de los órganos estables de participación ciudadana, es necesario generar otros espacios y alternativas que mejoren la implicación de toda la ciudadanía burgalesa y promuevan mayor participación democrática.

La presente convocatoria municipal pretende ayudar a poner en marcha proyectos y/o actuaciones que fomenten, promocionen y articulen mayor participación ciudadana en la ciudad de Burgos.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Burgos, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de las Asociaciones y entidades burgalesas en el ámbito de la Participación Ciudadana, convoca la concesión de subvenciones para el año 2017, conforme a las siguientes Bases:

*1. – Objeto de la subvención.*

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de subvenciones para financiar iniciativas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y participación ciudadana en los asuntos públicos. Proyectos subvencionables:

1. Proyectos que potencien el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento de las problemáticas de los barrios o distrito.
2. Proyectos que incidan en la información y formación de conductas cívicas en general.
3. Proyectos que fomenten la implicación de los vecinos y vecinas en la actividad municipal especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.
4. Proyectos que generen espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas o experiencias que mejoren la cohesión y la participación ciudadana en el barrio o distrito.
5. Proyectos que estimulen la participación ciudadana mediante las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.



6. Cualesquiera otros que generen actitudes y dinámicas activas de participación ciudadana en la sociedad burgalesa.

No será objeto de esta convocatoria:

- a) La financiación de bienes, o equipos informáticos de la Entidad.
- b) La promoción de la entidad en sí misma.
- c) Las actividades que reciban financiación de otros programas municipales o respecto de las cuales haya sido suscrito el oportuno convenio de colaboración.
- d) Proyectos que no plantean avance o innovación en esta materia siendo ya desarrollados por el Ayuntamiento de Burgos.
- e) Proyectos que no correspondan al objeto y fines previstos en estas Bases (proyectos exclusivamente culturales, recreativos...).

*2. – Crédito de la convocatoria.*

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en esta convocatoria se establece en un importe máximo de 33.000 euros.

*3. – Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Asociaciones Burgalesas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos.
- c) Que la entidad no se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

*4. – Importe de la subvención y compatibilidad.*

Las presentes ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, siendo incompatibles con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Burgos. Pueden ser compatibles con las concedidas por otras Administraciones Públicas o desde otros entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable y siempre que el importe de las ayudas o incentivos que se concedan para cada proyecto no sea, en ningún caso, de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia, supere el coste de la inversión para la que fueron otorgadas.

El importe de la subvención será del 100% de la base subvencionable.

*5. – Solicitudes y plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes permanecerá abierto hasta 4 de septiembre de 2017 inclusive. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado no serán admitidas.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo



establecido en estas Bases y en impreso normalizado confeccionado al efecto según el modelo adjunto el Anexo I.

Las Asociaciones solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Instancia o solicitud de subvención conforme al Anexo I.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante y del Código de Identificación Fiscal de la misma.
- c) Ficha de alta de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos debidamente cumplimentada y sellada por la entidad de crédito correspondiente.
- d) Memoria de las actividades realizadas por la asociación en el último año.
- e) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita esta subvención municipal.
- f) Acreditar que la entidad solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- g) Programa presentado conforme al Anexo II.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un plazo máximo de diez días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano gestor podrá recabar del solicitante cuánta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

#### *6. – Procedimiento de concesión y resolución de subvenciones.*

El Consejo de Transparencia y Participación Ciudadana, previo informe de la Comisión de Valoración –compuesta al menos por tres técnicos municipales adscritos a la Gerencia de Servicios Sociales– acordará la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada se notificará a los interesados, señalando los motivos en que se fundamenta la decisión y el régimen de impugnación de la misma de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El plazo para dictar resolución expresa y notificarla, establecido en el apartado anterior, se podrá suspender de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El Ayuntamiento de Burgos publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos la resolución de concesión dictada al amparo de esta convocatoria.

*7. – Criterios de valoración.*

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración según los criterios siguientes:

PROYECTO. –

– Calidad técnica del proyecto presentado (Hasta 4 puntos).

1. Fundamentación y necesidad del Proyecto (Hasta 1 punto).
2. Coherencia entre los objetivos generales y específicos (Hasta 1 punto).
3. Cronograma de actividades y actuaciones para cumplir los objetivos propuestos (Hasta 1 punto).
4. Adecuación de los recursos humanos y presupuestarios (Hasta 1 punto).

– Innovación del proyecto (Hasta 3 puntos).

1. Innovación en la materia: Inexistencia de otros proyectos similares (Hasta 1,5 puntos).
2. Innovación en las metodologías utilizadas (Hasta 1,5 puntos).

– Impacto y base social del proyecto (Hasta 5 puntos).

1. Número de destinatarios previstos y su sostenibilidad en el tiempo (2,5 puntos).
  - 1) Destinatarios directos previstos en la realización del proyecto (Hasta 1 punto).
  - 2) Difusión en medios de comunicación y redes sociales. Acciones sostenibles tras la finalización del proyecto (1,5 puntos).
2. Número de entidades que participan en la elaboración del proyecto y/o su puesta en marcha (2,5 puntos).
  - 1) Dos entidades (1 punto).
  - 2) Tres o más (1,5 puntos).

Serán desestimadas las solicitudes que tras la evaluación del proyecto obtengan una valoración inferior a 6 puntos.

TIPO DE ENTIDAD. –

– Capacidad movilizadora (3,5 puntos).

1. Las asociaciones vecinales o federaciones de asociaciones de vecinos con implicación y capacidad de movilización en el territorio, obtendrán 3,5 puntos.

*8. – Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.



b) No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad del Área de Participación Ciudadana.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención concedida.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.

e) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.

f) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos de la forma que determine el Ayuntamiento de Burgos.

*9. – Liquidación y justificación de la subvención.*

Con la resolución de la convocatoria se abonará a los beneficiarios el 70% del total a entregar en concepto de anticipo. Una vez justificada esta cantidad se abonará el 30% restante.

La cantidad por la que se debe presentar justificación será el total de la base subvencionable. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. No se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención deberán presentar la justificación de la subvención concedida hasta el 1 de enero de 2018, sin perjuicio de que por razones justificadas y valoradas por los técnicos municipales pueda prorrogarse su finalización dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión. La documentación será la siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio. La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto así como justificante de pago a través de medio bancario. Para que sean válidos estos documentos deberán ser:

– Originales o fotocopias debidamente compulsadas.

– El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF/CIF).

– Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos y tener relación directa con los gastos generados por la actividad.



– Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Real Decreto 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades Públicas o Privadas para el mismo programa, o en su defecto declaración jurada de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Entidad por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

*10. – Cancelación de la subvención y reintegros.*

Se procederá a la cancelación de las subvenciones concedidas, y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Disolución de la asociación o entidad a la que se concede la subvención.
- c) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución de convocatoria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

*11. – Procedimiento de reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan alguno de los supuestos previstos en el apartado anterior o en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para exigir el reintegro de las ayudas se deberá seguir el siguiente procedimiento:

– Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

– Audiencia al interesado por plazo de quince días para que se alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

– Resolución del órgano competente.

Para garantizar la correcta instrucción de las ayudas establecidas en estas Bases, así como el empleo adecuado de los fondos recibidos, el control financiero de las subvenciones se ajustará a lo señalado en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, quedando el beneficiario sometido al control financiero de la Intervención General, debiendo concluir estas actuaciones del control financiero en el plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones.



Trascurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

*12. – Inspección, seguimiento y control.*

El Ayuntamiento de Burgos se reserva el derecho a la inspección, control y seguimiento de las actuaciones objeto de las subvenciones concedidas al objeto de comprobar la coincidencia de las obras realizadas con las previstas y la idoneidad económica de su valor real, así como la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

En caso de advertir el Ayuntamiento diferencias subsanables, comunicará a la asociación el plazo y condiciones necesarias para proceder a su subsanación. El Ayuntamiento podrá acordar la modificación a la baja del importe de la subvención concedida a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada. Igual modificación podrá suceder por la obtención concurrente de otras subvenciones de acuerdo al apartado 4.º de las presentes Bases.

*13. – Aceptación de Bases.*

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, este Ayuntamiento, se reserva el derecho de interpretación

*14. – Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 10 de julio de 2017.

El Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Transparencia,  
José Antonio Antón Quirce

\* \* \*



ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS  
SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS  
PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SOLICITUD CONVOCATORIA 2017

ENTIDAD. –

Denominación: .....

Domicilio: ..... C.P: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: ..... Correo electrónico: .....

Número de Registro Municipal de Asociaciones: .....

Número de Identificación Fiscal: .....

REPRESENTANTE LEGAL. –

Nombre y apellidos: .....

D.N.I.: .....

Dirección: ..... C.P: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Teléfono: .....

Cargo que ocupa: .....

PROGRAMA PRESENTADO. –

Denominación: .....

Presupuesto total del programa: .....

Subvención solicitada: .....

Burgos, a ..... de .....de 2017.

El representante legal

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*



ANEXO II

PROGRAMA - CONVOCATORIA 2017

1.- ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la asociación:
--------------------------

2.- DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA

Título:
Justificación :
Contenidos:

3.-TEMPORALIZACIÓN PREVISTA

Fecha de comienzo:	Fecha de finalización:
--------------------	------------------------

4.- CRONOGRAMA

Cronograma o Fases el proyecto	
Tareas:	Fechas aproximadas:



**5.- DESTINATARIOS**

<b>Colectivo o Colectivos Destinatarios:</b>
<b>Número estimado de beneficiarios-as directos-as:</b>

**6.- ESPACIOS E INSTALACIONES**

<b>Ubicación y descripción:</b>
---------------------------------

**7.- RECURSOS MATERIALES**

<b>Material inventariable: Material necesario para ejecutar el proyecto. Bienes propios, alquileres, préstamos, cesiones...</b>	<b>Material fungible: Consumibles necesarios para realizar el proyecto</b>

**8.- RECURSOS HUMANOS – ORGANIZACIÓN**

<b>Recursos propios</b> (explicar brevemente cómo se va a organizar el Equipo de Trabajo: El número de personas que intervienen en la organización de la actividad, sus diferentes funciones, etc.).
--



<b>Asociaciones y otras entidades que colaboran en el desarrollo del Proyecto</b>	
<b>Entidad:</b>	<b>Contribución al proyecto:</b>

**9.- PRESUPUESTO ECONÓMICO**

Consignar todos los gastos previstos especificando claramente conceptos e importe y financiación: subvención solicitada y otros tipos de financiación.

<b>Gastos : Detallar cuantía y concepto</b>	<b>Ingresos</b>

**10.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

Explicar brevemente cómo está previsto evaluar el proyecto, con qué indicadores, mediante qué instrumentos, en qué momento se va a producir la actividad evaluadora, etc.

**11.- OBSERVACIONES**



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DEL VAL

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número 3 del ejercicio de 2017*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Castrillo del Val para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de junio de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	10.746,91
	Total aumentos	10.746,91

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	10.746,91
	Total aumentos	10.746,91

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo del Val, a 5 de julio de 2017.

El Alcalde,  
Jorge Mínguez Núñez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2-2017 para el ejercicio 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente MOD. PPTARIA 2-2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Oquillas, a 10 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Ángel Guerra García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintana del Pidio, a 10 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
Jesús Antonio Marín Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2017 se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la realización de la obra de pavimentación y renovación de servicios de calle Jardín y calle Fermín Aguayo, que asciende a 70.366,91 euros y 14.777,05 euros de IVA, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

El importe establecido asciende a 35 euros/metro.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

En Sotillo de la Ribera, a 5 de julio de 2017.

La Alcaldesa,  
Adela Barreiro Álvarez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 del ejercicio de 2017*

El expediente 1/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de julio de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.383,00
9.	Pasivos financieros	<u>7.117,00</u>
	Total aumentos	27.500,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	-5.500,00
6.	Inversiones reales	<u>-12.000,00</u>
	Total disminuciones	-17.500,00

##### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	<u>10.000,00</u>
	Total aumentos	10.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 5 de julio de 2017.

La Alcaldesa,  
María Yolanda Santamaría Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por parte de D. J. Ignacio Landa Álava, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado vacuno compuesto de 100 vacas reproductoras y un 15% de novillas de reposición en régimen extensivo (75,15 UGM) en la parcela con referencias catastrales n.º 8921801VN8782N0001AT y 8921801VN8782N0000PR de la localidad de Cirión, expediente n.º 908/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del R.D. Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las oficinas municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 1, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 16 de junio de 2017.

El Alcalde,  
Armando Robredo Cerro



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular  
para el Juzgado de Paz de Villalmanzo*

Siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz titular de este Juzgado de Paz del Ayuntamiento de Villalmanzo, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

*– Requisitos:*

Ser español y residente en Villalmanzo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

*– Instancias:*

Se presentarán las solicitudes de elección para el cargo en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento de Villalmanzo, sita en la Plaza Mayor, 1, en horario de atención al público: De 12:00 a 14:00 h, los lunes, miércoles y viernes.

A la solicitud se acompañará:

- Fotocopia del N.I.F.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

*– Plazo:*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Villalmanzo, a 28 de junio de 2017.

El Alcalde-Presidente,  
José Luis Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

*Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los caminos  
municipales de Villalmanzo*

El Pleno del Ayuntamiento de Villalmanzo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de los caminos municipales de Villalmanzo y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalmanzo, a 3 de julio de 2017.

El Alcalde,  
José Luis Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALMANZO

##### *Aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento de Villalmanzo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villalmanzo, a 5 de julio de 2017.

El Alcalde,  
José Luis Ortega García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 22 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para la adjudicación de los aprovechamientos maderables en los montes de utilidad pública n.º 289 y n.º 290, denominados «Matarrucha» y «El Monte», respectivamente, sitios en Vilviestre del Pinar, conforme a los siguientes datos:

*1. – Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Vilviestre el Pinar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar.
  1. Dependencia: Secretaría.
  2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
  3. Localidad y código postal: 09690 Vilviestre del Pinar.
  4. Teléfono: 947 300 651.
  5. Telefax: 947 390 862.
  6. Correo electrónico: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.vilviestredelpinar.es](http://www.vilviestredelpinar.es)
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 1/2017.

*2.– Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Enajenación.
- b) Descripción del objeto: Maderas.
- c) División por lotes:

Lote 1. – Varas MA/289/E/C/2017/04. Rodal 82. Corta de mejora 1.ª clara, en 10,20 ha del rodal 82, compuesta por 400 toneladas métricas a medición y liquidación final, siendo la unidad tasadora la tonelada métrica, 3,00 euros/tm. Precio total: 1.200,00 euros.

Lote 2. – Varas MA/289/E/S/2017/05. Todo el MUP. Corta de secos a medición y liquidación final de 500 m<sup>3</sup>, siendo la unidad tasadora el m<sup>3</sup>, 20,00 euros/m<sup>3</sup>. Precio total: 10.000,00 euros.

Lote 3. – Varas MA/290/E/C/2017/02. Rodal 70. Corta de mejora-preparación compuesta por 277 Pinus sylvestris (161,70), 151 Pinus pinaster cerrados (116,80 m<sup>3</sup>) y 68 pies resinados (8.123,90 m<sup>3</sup>) y 145 pies menores (10 m<sup>3</sup>) a riesgo y ventura, siendo la unidad tasadora el m<sup>3</sup>. Precio total: 8.585,30 euros.



Lote 4. – Varas MA/290/E/C/2016/06. Rodal 11. Corta de mejora 1.<sup>a</sup> clara, pies señalados en el rodal 11, compuesta por 150 toneladas métricas a medición y liquidación final, siendo la unidad tasadora la tonelada métrica, 6,00 euros/tm. Precio total: 900,00 euros.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.

4. – *Importe del contrato:*

Lote 1. – 3,00 euros/tm. Precio total: 1.200,00 euros.

Lote 2. – 20,00 euros/m<sup>3</sup>. Precio total: 10.000,00 euros.

Lote 3. – Precio total: 8.585,30 euros.

Lote 4. – 6,00 euros/tm. Precio total: 900,00 euros.

El precio de licitación será el fijado para cada lote (IVA no incluido) y siempre al alza. El adjudicatario deberá abonar además el IVA correspondiente del precio de adjudicación.

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- 3. Localidad y código postal: 09690 Vilviestre del Pinar.
- 4. Dirección electrónica: vilviestredelpinar@diputaciondeburgos.net

6. – *Apertura de las ofertas:*

El primer día, 25 de agosto a las 12:00 horas.

7. – *Gastos por cuenta del adjudicatario:*

- Anuncio de licitación, en la parte proporcional.
- Tasas, gastos de señalamiento, fondo de mejoras y todos los que se deriven de la formalización y ejecución del aprovechamiento y que se detallan en el pliego.

En Vilviestre del Pinar, a 7 de julio de 2017.

El Presidente del Órgano Gestor,  
Ángel Carretón Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Zuñeda, a 15 de junio de 2017.

El Alcalde,  
Roberto Ceballos Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ZUÑEDA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
números 1/2017 y 2/2017 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2017, ha aprobado inicialmente los expedientes 1/2017 y 2/2017 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Zuñeda para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Zuñeda, a 15 de junio de 2017.

El Alcalde,  
Roberto Ceballos Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

Debidamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y por así haberlo acordado esta Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, se saca a pública subasta los siguientes aprovechamientos forestales del monte 271 Ahedo y Dehesa de la pertenencia de esta Junta Vecinal y con carácter de urgencia:

– Lote 1: 858 pinos silvestres con 481 m<sup>3</sup> de madera, siendo el precio de tasación 38 euros/m<sup>3</sup> y 403 varas a 1,50 euros unidad, el precio de tasación total al alza es de 18.882,50 euros. Ubicado en el paraje de «Torneros».

– Lote 2: 863 pinos silvestres con 448 m<sup>3</sup> de madera siendo el precio de tasación al alza de 38 euros/m<sup>3</sup> y 166 varas a 1,50 euros unidad, el precio de tasación total al alza es de 17.273 euros. Ubicados en el paraje «Torneros», rodal 14 E. Al precio de tasación se le incrementará la cantidad de 556,88 en concepto de marca.

– Lote 3: 1.105 pinos silvestres con 1.020 m<sup>3</sup> de madera, siendo el precio de tasación al alza de 55 euros/m<sup>3</sup> y 54 varas a 1,50 euros siendo el precio de tasación total al alza de 56.181 euros. Ubicados en el paraje «Torneros y La Haya», rodales 14 D. Al precio de tasación se le incrementará la cantidad de 742,50 euros en concepto de marca.

El I.V.A.será el del 12%.

Tipo de liquidación de los lotes es a riesgo y ventura.

Plazo de ejecución 12 meses.

En la citada subasta regirá el pliego de condiciones facultativas redactado, el primero por el ICONA y el segundo por el Servicio de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, así como el pliego de condiciones económico-administrativo, redactado por esta Junta Vecinal, el cual está a disposición de los interesados en la Casa Consistorial de esta localidad, y por espacio de ocho días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentar reclamaciones o alegaciones contra el mismo ante la Corporación de esta Junta Vecinal.

Fecha, hora y lugar de celebración de la subasta. El próximo día 29 de julio del año 2017 a las 13:00 horas y en la Casa Consistorial de la Junta Vecinal de Tolbaños de Arriba, pudiéndose presentar plicas en sobre cerrado hasta ese mismo momento, la apertura de las mismas se realizará inmediatamente después. La fianza provisional será del 3% del precio de tasación y del 5% del precio de adjudicación.

De quedar desiertos todos o algunos de los lotes, se repetirá en segunda convocatoria el próximo día 5 de agosto de 2017, en las mismas condiciones.

En Tolbaños de Arriba, a 8 de julio del 2017.

El Alcalde,  
David Segura Izquierdo